



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL - PERTENENCIA
Demandante : RUBÉN DARÍO MORA VANEGAS
Demandado : DIVA HERNÁNDEZ ANAYA
LUZ ALBA TIMANA DAZA
CARLOS ANDRES VALBUENA OLAYA
Radicado : 2022-422

RUBÉN DARÍO MORA VANEGAS a través de apoderada judicial promueve demanda verbal de pertenencia contra DIVA HERNÁNDEZ ANAYA, LUZ ALBA TIMANA DAZA y CARLOS ANDRES VALBUENA OLAYA, la cual fue inadmitida en auto del 18 de agosto del 2022.

La providencia mencionada, se notificó por estado el 19 de agosto de 2022, otorgándosele a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo, lapso en el cual la parte actora guardo silencio conforme a la constancia secretarial de fecha 6 de septiembre del 2022. Al igual en la constancia en mención se advierte que la parte actora allego escrito de subsanación de manera extemporánea.

En este orden de ideas, al no atenderse los requisitos formales consagrados para la presentación de la demanda, pues los yerros no fueron subsanados por la parte actora, el Despacho dispone el RECHAZO del escrito introductorio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia incoada por RUBÉN DARÍO MORA VANEGAS a través de apoderada judicial en contra de DIVA HERNÁNDEZ ANAYA, LUZ ALBA TIMANA DAZA y CARLOS ANDRES VALBUENA OLAYA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP